



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 365 - 12

Dra. Mónica Franco Pombo
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE con escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 15 de junio de 2012, signado con el trámite No. 17178-E, la doctora Mercedes de los Ángeles Reyna Velasco, licenciada María Mercedes Lizarzaburu y señor Alfonso Arroyo Sáenz, solicitan se deje sin efecto las Resoluciones Nos. 0012 de 23 de enero de 2012 y 0023 de 31 de enero de 2012, emitidas por la doctora Beatriz Caicedo Alarcón, Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, y se disponga a los interventores del Colegio de América, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, entreguen la administración del Colegio a los comparecientes:

QUE de la revisión, estudio y análisis de los documentos que constan en el expediente, así como de la normativa aplicable, clara y objetivamente se establece lo siguiente: **1.-** Que la causa que se tramita en el Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, en la cual se remite a esta Cartera de Estado el oficio No. 669-JTCP-AL de fecha 7 de junio de 2012, está en conocimiento de la justicia ordinaria, respecto de intereses particulares en disputa, causa en la que el Ministerio de Educación no es parte ni tiene interés alguno, de acuerdo a sus atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Intercultural; **2.-** Que el artículo 344 de la Constitución de la República, prescribe: "**... El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación, así mismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema ...**", en concordancia con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que ordena: "**En ejercicio de su corresponsabilidad, el Estado en todos sus niveles, adoptará las medidas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección, exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes (...)** En todos los

[Handwritten signature]



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

casos en los que se tenga conocimiento de la privación del derecho a la educación de una niña, niño y adolescente, sin perjuicio de su obligación de acudir a los organismos de atención a la infancia respectivos, se adoptarán de manera directa las acciones y medidas necesarias que conlleven inequívocamente a la restitución del derecho a la educación que hubiere sido conculcado o desatendido"; 3.- Que en cumplimiento de los citados preceptos constitucionales y legales, y del Acuerdo Ministerial No. 179-12 de 27 de enero de 2012, que contiene la normativa para intervenir a las instituciones educativas, se expiden las Resoluciones Nros. 0012 y 0023, de fechas 23 y 31 de enero de 2012, respectivamente, por los cuales se dispone la intervención del Colegio De América "María Angélica Mata Martínez", ubicado en la Av. El Inca 17-96-E e Izazaga de esta ciudad de Quito, que "durará el tiempo necesario hasta que se pueda garantizar plenamente el derecho a la educación por parte de sus máximas autoridades" (Art. 1 de la Resolución No. 023); 4.- Que los referidos actos administrativos, al tenor de lo previsto en los artículos 68 y 125 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, se presumen legítimos y válidos, han causado estado y se encuentran firmes, y deben ejecutarse de conformidad con el Art. 76 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y 124 del Estatuto antes mencionado; 5.- Que los actos administrativos que se mencionan en el numeral anterior fueron impugnados mediante Acción de Protección propuesta por la doctora Mercedes Reyna Velasco y licenciada María Mercedes Lizarzaburu Pastor, dos de los tres comparecientes en el presente trámite; y el Tercer Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, con sentencia emitida el 29 de febrero de 2012, las 16:10, en su parte resolutive dice: "... rechaza la acción de protección por improcedente al no haberse establecido la violación de algún derecho constitucional de las accionantes por parte de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito por delegación del Ministerio de Educación...", la misma que fue recurrida mediante apelación para ante la Corte Superior de Justicia de Pichincha, cuya Sala de Garantías Penales, en sentencia de 30 de mayo de 2012, las 14:54, confirmó el fallo emanado de los jueces de la instancia inferior; 6.- Que el considerando quinto de la sentencia de segundo nivel dictada por la Segunda Sala de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la Acción de Protección No. 17122-2012-0095 textualmente dice: "El Ministerio de Educación tiene como función primordial la supervigilancia de planteles educativos públicos y privados desde el momento de su constitución, autorizando su funcionamiento, si cumple los requisitos legales, y posteriormente que desarrolle sus actividades de acuerdo con la Ley y con los proyectos objetados, tomando medidas correctivas en caso de producirse situaciones de emergencia o anomalías, como la descrita en la presente causa, el conflicto suscitado en el Colegio de América por resolución judicial favorable a la doctora María Brito, albacea nombrada por la propietaria señora Angélica Idrovo de Mata Martínez y el régimen anterior dirigido por el señor Arroyo, que dio lugar a la paralización de las actividades como fue de dominio público, el Ministerio de Educación debió intervenir e intervino efectivamente, nombrando rector provisional, al señor Juan Benavides para facilitar su funcionamiento en beneficio de las educandas, ante la emergencia, a más de recabar los informes correspondientes, que debe considerarse como debido proceso, es decir el derecho a la defensa de los personeros del plantel,

[Handwritten signature]



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

dispuso su intervención y suspensión de sus funcionarios por el tiempo que sea necesario, acomodando su conducta a las disposiciones constitucionales y legales que declaran la protección y derecho superiores del niño, lo que no constituye violación de derechos constitucionales, como el derecho al trabajo, que está protegido por el Código Laboral, cuya acción podían y pueden ejercitar las demandantes por la vía legal, si se tiene en cuenta que el Ministerio de Educación ha suspendido en sus labores a los accionantes para que el rector encargado pueda cumplir sus funciones de dirección del plantel mientras no se normalice su funcionamiento ..."; y, 7.- Que por todo lo expuesto, la petición de los comparecientes deviene en improcedente.

EN USO de la Delegación conferida por la señora Ministra de Educación mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h)

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO NEGAR la petición de la doctora Mercedes de los Ángeles Reyna Velasco, licenciada María Mercedes Lizarzaburu y señor Alfonso Arroyo Sáenz, contenida en el escrito ingresado en el Ministerio de Educación el 15 de junio de 2012, con el trámite No. 17178-E.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **23 JUL. 2012**

DRA. MÓNICA FRANCO POMBO
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CC/ WCL/ ALL
Copias

- Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito
- Directora Provincial de Educación de Pichincha
- Dr. Walter Pérez - Jefe de Supervisión de Pichincha
- Dr. Juan Benavidez - Supervisor Nacional
- Dra, Mercedes de los Ángeles Reyna Velasco, Lic. María Mercedes Lizarzaburu, Sr. Alfonso Arroyo Sáenz
- Dr. Eduardo Velasco León - Casillero Judicial No. 1805 - Palacio de Justicia de Quito